

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LI

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2602

IMPRESA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1970

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA



Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

19 de Agosto de 1976

812

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1976, en Primera Convocatoria, que redacta el Secretario General, en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Aprobar acta anterior sin enmienda o salvedad alguna.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el B. O. de la Ciudad y Tablero de Anuncios.

Disposiciones Oficiales

No hubo que afectaran a este Ayuntamiento.

Estado de cumplimiento de anteriores acuerdos.

No se formuló interpelación alguna.

Asunto sobre la Mesa

Dejar nuevamente sobre la Mesa para ampliación de informes, solicitud de don Antonio Santiago Carmona, de licencia municipal para llevar a cabo diversas obras menores en local sito en Paseo de Colón, 7.

Comisión Segunda

Aprobar presupuesto de 53.506 pesetas para trabajos de albañilería, carpintería y pintura en

vivienda municipal sita en Bda. Gral. Orgaz, 25 ocupada por un Profesor de E. G. B.

Conceder autorización para que el contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Puerto Rico 41, del que es titular doña Adelaida Ortega Salido, sea puesto a nombre de su hijo don Seraffín Zorrilla Ortega.

Comisión Tercera

Quedar enterada del estado de trámite de las convocatorias para cubrir las diferentes plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Facultar a la Alcaldía para conceder un socorro al Vigilante de Arbitrios jubilado don Ramón Estaba Gil, que ha de desplazarse a Sevilla para ser sometido a tratamiento en un Centro de cirugía pulmonar.

Comisión Cuarta

Aprobar ampliación de 347.351 pesetas, en la valoración de los muebles destinados a la futura Biblioteca Municipal.

Que, la Comisión especial que intervino é informó en el anterior expediente, sea la receptora de los muebles y tras la oportuna inspección de los mismos, emita nuevo informe, manifestando su conformidad o reparos.

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión de Cultura en relación con los actos que pudieran programarse para ensalzar la figura de la Beata Beatriz de Silva, hija de esta ciudad, con motivo de su canonización el próximo día 3 de Octubre.

Aprobar los gastos que origine la organización y desarrollo de dichos actos.

Que para su coordinación y con miras a lograr el máximo esplendor religioso, se establezcan los oportunos contactos con el Ilmo. señor Vicario de la Diócesis, sugiriéndoles que algunas de las funciones a celebrarse en Ceuta, coincidan con el día de la canonización.

Que el señor Interventor de Fondos informe y la Comisión de Hacienda proponga lo conveniente a la vista de las disponibilidades existentes en or-

den a nombrar una Comisión del Ayuntamiento que habrá de asistir en Roma al solemne acto en representación de la ciudad.

Ratificar acuerdo de que la Plaza Rafael Gilbert vuelva a denominarse «Plaza Vieja» y así sea rotulada, sin perjuicio de que por la Comisión de Cultura se proponga calle o plaza a la que pueda darse el nombre del ilustre escritor y periodista ceutí.

Que en relación con la concesión de Becas para cursar estudios en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, se mantengan las seis establecidas, dotadas cada una de ellas con 80.000 pesetas y se creen dos nuevas de igual cuantía.

Conceder a los mismos fines, cinco ayudas de 30.000 pesetas cada una.

Comisión Sexta

Quedar enterada de informe sobre alzas o bajas habidas en los principales artículos alimentarios en el periodo: de 15 de junio a 15 de julio últimos.

Id. id. de que durante el 2.º trimestre del año en curso se descomisaron 286 kilos de pescado, de los que se hizo entrega a Cáritas Diocesanas y al Hogar Nuestra Señora de Africa.

Felicitar a don Francisco Blanco Benítez, por su celo y competencia en la función de Secretario de la Comisión de Mercados.

Comisión Séptima

Pasar al señor concejal Delegado de Jardines para informe, solicitud del propietario de la Cafetería Milord sita en Plaza de Africa núm 11, de licencia municipal para instalar 10 mesas con sus correspondientes sillas en el interior de dicha Plaza frente al establecimiento.

Comisión Octava

Quedar enterada del informe de gestión.

Concejalía Delegada de Asistencia Social

Pasar a estudio el informe del señor Secretario General y de la Comisión de Personal, propuesta de creación de una plaza de Asistente Social.

Intervención

Quedar enterada de informe rendido por el señor Secretario General en relación con la recaudación producida en el Servicio de Arbitrios por importación de mercaderías durante el presente ejercicio económico y de su relación comparativa respecto al anterior

Aprobar la Liquidación del Presupuesto Extra-

ordinario núm. 29, para construcción de un Apeadero para viajeros y mercancías en la Almadraba.

Arquitecto

Aprobar las siguientes certificaciones de obras:
Parcial núm. 1, construcción de pista polideportiva descubierta en la Barriada José Zurrón, a favor de Tennisquick Española S. A., por importe de 970.627,81 pesetas.

Id. núm. 2, de acometidas eléctricas e instalación de contadores en los cruces semafóricos, a favor de los señores Parrado y Cañestro por importe de 103.392 pesetas.

Id. núm. 3, de explanación de terrenos ganados al mar y Playas Artificiales en la Ensenada Norte; explanada para instalaciones deportivas en la Ribera, y defensa, regeneración y ordenación del tramo de costa en la Ensenada Sur entre el Morro y la Ribera, ejecutadas por Fernández Morilla S. L., por pesetas 3.060.837.

Id. núm. 8, construcción de Guardería Infantil para las Amas de Casa en Loma Margarita, contratista don José Pérez Aragón, pesetas 800.106,90.

Unica a favor de Dragados y Construcciones S. A., por construcción de Oficinas para Guardas Jurados en las Barriadas de los Rosales y Príncipe Felipe, por importe de 221.822 pesetas

Por trabajos de reparación de baches en distintas calles de la ciudad llevados a cabo por don Daniel Rejano Rizzo, por importe de 58.500, 34.426, 29.684 y 67.037 pesetas

Al mismo Contratista por los trabajos efectuados por los obreros asignados provisionalmente a la Brigada Municipal de Obras y por los llevados a cabo en las cañerías de Falange Española y Barriada de Manzanera, 52.864 y 31.269 pesetas.

A don José Pacheco Guerra, por los efectuados en varios lugares de la ciudad, ordenados por la Alcaldía, 13.195 pesetas.

Oficios

Quedar enterada de atenta carta del P. Consiliario de «Fraternidad Cristiana de Enfermos», de Salamanca, agradeciendo la cordial acogida dispensada al grupo de minusválidos que visitó la ciudad.

Asuntos de Urgencias

Tomar en consideración la solicitud del Club de Actividades Submarinas, de ayuda económica para celebración de varias competiciones náuticas con motivo de los VIII Juegos de Otoño, y que por las Comisiones de Hacienda y Cultura se proponga cantidad.

Ratificar informe del Sr. Perito Industrial Municipal, relativo a la dotación de alumbrado a las cabinas telefónicas públicas.

Prestar conformidad a propuesta de la Jefatura del Parque Móvil de este Ayuntamiento, en orden a ocupación y adaptación de la nave derecha del de Limpieza, para disponer de fosa para taller y rampa para engrase de vehículos.

Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, redacte un proyecto de Primera Etapa de ampliación de la Red de Saneamiento de la ciudad.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde comenzó su informe congratulándose del feliz desarrollo de los actos programados y celebrados en ocasión de la Fiesta Mayor de la ciudad del presente año.

Con tal motivo se acordó dar un voto de gracias a la Comisión de Festejos y felicitar a cuantos Organismos, Entidades y particulares colaboraron y contribuyeron al éxito obtenido.

Seguidamente informó de atenta carta de don Antonio José Pipó Fernández, Ingeniero Industrial de Pozuelo de Alarcón, en la que felicita al Ayuntamiento por la admirable campaña publicitaria llevada a cabo en orden al mantenimiento de la limpieza en la ciudad; subrayando algunos párrafos de dicha carta a la que, dijo, se le dará la debida publicidad en la prensa y en la radio.

Informó por último de que, invitado por el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno, don Luis Otero Saavedra, había asistido al acto de la toma de posesión del nuevo Delegado del Ministerio de la Vivienda en esta ciudad Itmo. señor don Eduardo Llamas González, subrayando la expresión de buenos propósitos de servir a Ceuta del señor Llamas González, y las palabras de aliento y las consignas de S. E. el Delegado del Gobierno para que se lleve a cabo una labor eficaz y positiva en materia tan vital como es la de construir más viviendas en la ciudad.

La sesión terminó a las 13,55 horas.

Ceuta, 13 de agosto de 1976.

El secretario General,
Emilio Lorenzo Díez

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,
Alfonso Sotelo Azorín.

DILIGENCIA.—Se consigna para hacer constar que en sesión celebrada por la Comisión Per-

manente el día 16 de los corrientes, se aprobó el extracto de los asuntos aprobados el día 9.

Ceuta, 17 de agosto de 1976.

El Secretario General,
Emilio Lorenzo Díez.

Subasta

Se anuncia subasta para contratar las obras de saneamiento y pavimento en los Albergues de la antigua Plaza de Toros, en la Barriada de San José.

Tipo de licitación: 521.042 ptas.

Plazo de ejecución: tres meses.—Plazo de garantía: seis meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las 12 horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Apertura de las mismas: A las 12 horas de día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 3 pesetas en timbres del Estado, 20 municipales y 10 de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza provisional 20.841 pesetas, reintegrada con 417 pesetas de sello municipal y 25 pesetas de sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza definitiva: 4 por ciento del importe de la adjudicación.

Forma de pago: por Certificaciones a buena cuenta, para lo que existe consignación en la partida 6,1822, Presupuesto de Urbanismo.

Indispensable Documento Nacional de Identidad, Carnet de Empresa con responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Contratación, así como justificantes del pago de Seguros Sociales, licencia fiscal y cuota del epígrafe número 9.353 (B. O. del Estado número 163, de 9 de julio de 1965).

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etcétera, por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto el proyecto completo y demás documentos que convenga conocer a los licitadores.

Modelo de Proposición

Don, mayor de edad, vecino de con domicilio en, cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre propio o de) enterado de los pliegos de con-

diciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o adquisición de.....), se compromete a....., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número).....

(Fecha y firma)

(Sin raspadura ni enmienda)

Ceuta, 9 de Agosto de 1976.

El Alcalde,

Alfonso Sotelo Azorín.

OPOSICIONES

Conforme a acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada ayer, se convoca oposición para cubrir las siguientes plazas de Bomberos:

2 con exigencia de carnet de conducir clase «C».

2 con exigencia de título de escafandrista autónomo.

El plazo de presentación de instancias será el de 30 días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el que se inserten las bases por las que se regirá la oposición.

Ceuta, 17 de agosto de 1976.

El Alcalde,

Fdo: Alfonso Sotelo Azorín.

Anuncio de Convocatoria

Bases

1.^a—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de —dos— plazas de Bomberos, y las que se produzcan hasta el momento de finalizar la oposición, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 85.500 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

2.^a—Legislación aplicable.—Regirán los preceptos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto 1.411/68 de 27 de junio y Decreto 688/75 de 21 de marzo, así como cuantas disposiciones regulen esta materia.

3.^a—Condiciones de los aspirantes.—Las condiciones que han de reunir, referidas a la fecha en

que termine el plazo de presentación de instancias, serán las siguientes:

a) Ser español.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la profesión.

c) Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45, lo que se acreditará con certificado del acta de nacimiento del Registro Civil.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

e) Poseer carnet de conducir clase C.

f) Observar buena conducta, que se acreditará con certificado de la respectiva Alcaldía.

g) Carecer de antecedentes penales, a acreditar con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

h) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 36 del vigente Reglamento de Funcionarios.

i) No encontrarse procesado al solicitar tomar parte en la oposición o durante ésta, no haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, Organismo corporativo o empresa concesionaria de servicio público o intervenida por el Estado, bien lo hubiera sido por resolución de las Autoridades competentes, Tribunales, de Justicia o de Honor; no haber sufrido interdicción o inhabilitación para el ejercicio de cargo público y no haber sido sancionado, caso de ser funcionario del Estado.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de obtener previamente los informes que estime y si, en algún caso, no fueran satisfactorios, acordará la exclusión del interesado.

4.^a—Instancias y derechos de examen.—Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial que se facilita en el Negociado de Personal, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En principio bastará con la presentación de la instancia, en la que se declarará que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, como asimismo hará constar el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los aspirantes ingresarán en la Depositaria Municipal, en concepto de derecho de examen, la cantidad de trescientas pesetas, cuyo justificante unirán a la instancia. La presentación de éstas así como el abono de los derechos podrá efectuarse di-

rectamente o conforme determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª—Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la relación de los aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, concediéndose quince días a efectos de reclamaciones, adquiriendo carácter definitivo dicha relación si no se presenta ninguna. En otro caso se publicará la definitiva, una vez resueltas las impugnaciones.

6.ª—Tribunal calificador.—El Tribunal estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y serán Vocales: El Ilustrísimo señor Delegado Especial para Ceuta del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o persona en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el señor Arquitecto Municipal y como suplente el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; el señor Secretario General de la Corporación. Actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Personal. Para que pueda actuar el Tribunal será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

La composición del citado Tribunal se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de recusación, conforme a lo prevenido en el art. 6.º del Decreto 1411/68 al principio citado.

7.ª—Desarrollo de la oposición.—El comienzo de las pruebas selectivas tendrá lugar pasados dos meses, como mínimo, de la terminación del plazo de la presentación de solicitudes.

El Tribunal citará a todos los aspirantes que hayan resultado admitidos para, en sorteo público, establecer el orden de actuación de los mismos, cuyo resultado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, indicándose lugar, fecha y hora en que darán comienzo las pruebas, que será a los quince días como mínimo.

Durante el transcurso de la oposición los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicio en único llamamiento, mediante aviso que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, decayendo los posibles derechos de quienes no concurren, salvo casos de fuerza mayor, que apreciará el Tribunal con entera libertad.

Comenzada la oposición, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Por otra parte, si durante el transcurso o con posterioridad de aquélla hubiera noticia de que algún aspirante carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se acordará su exclusión, previa audiencia del interesado, pasándose el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria,

si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

8.ª—Pruebas de aptitud física.—Los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico por los facultativos que designe el Tribunal, a los efectos prevenidos en el apartado b) de la Base 3.ª, eliminándose los que no hayan sido declarados aptos.

A continuación practicarán la siguiente prueba igualmente eliminatoria:

- a) Carrera de 200 metros, en un tiempo límite de 31 segundos.
- b) Salto de altura de 1'00 metro, con carrera previa de 15 metros.
- c) Salto de longitud de 1,50 metro a pie firme
- d) Levantamiento de un peso de 40 kgs. desde el suelo hasta la vertical, en extensión de brazos.
- e) Subida de cuerda lisa hasta una altura de 3'50 metros.
- f) Trapecio.
- g) Escalín loco.
- h) Barra con balanceo.
- i) Poste (subida y bajada).
- j) Escala de cuerda.
- k) Equilibrio.

Para superar esta prueba será necesario ejecutar un mínimo de 7 ejercicios. La calificación será de «apto» o no «apto».

9.ª—Prueba técnica.—Los aspirantes serán sometidos a examen práctico sobre conocimiento generales de mecánica, a determinar por el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que el mismo señale, concediéndose de 0 a 10 puntos por cada miembro del referido Tribunal, y el total se dividirá por el número de los que asistan, siendo necesario obtener una media de 5 puntos para aprobar.

10.ª—Prueba de aptitud intelectual.—Se exigirá los siguientes:

a) Escrito.—Lectura, escritura al dictado y Aritmética, de ésta última sendas operaciones de suma, resta, multiplicación {y división, así como resolver un problema de regla de tres simple. Será igual para todos, constará de cuatro partes y el tiempo máximo lo señalará el Tribunal.

b) Oral.—Ejercicio de una sola parte, consistente en contestar a preguntas sobre cualquiera de las materias que a continuación se indican:

- Medidas a adoptar caso de incendio en:
- Edificio hasta dos plantas.
 - Edificios de más de dos plantas.
 - Almacenes de productos químicos y tóxicos.
 - Almacenes de productos carburantes.
 - Instalaciones eléctricas.
 - Buques.
 - Forestales.
- Medidas a adoptar caso de:
- Salvamento de naufragos.

Derrumbamientos.

Inundaciones.

Materiales especiales propios de los servicios contra incendios.

c) Oral.—Desarrollo de dos temas elegidos por sorteo de entre los que figuran en el programa que al final se inserta sobre el Código de Circulación. Consta este ejercicio de una parte, y el tiempo máximo será de media hora.

d) Escrito.—Examen sobre conocimiento de las señales de circulación, que se efectuará en la forma y tiempo que señale el Tribunal. Este ejercicio consta de una parte, y será igual para todos.

11.—Calificación.—Cada prueba de aptitud intelectual antes indicada es eliminatoria, y el Tribunal concederá de 0 a 10 puntos en cada una de ellas. Como antes se ha dicho, el total de puntos obtenidos se dividirá por el número de miembros del Tribunal asistentes, siendo condición indispensable alcanzar las siguientes calificaciones parciales como mínimo:

Ejercicio a).....	20 puntos
Ejercicio b).....	5 puntos
Ejercicio c).....	5 puntos
Ejercicio d).....	5 puntos

La calificación general será la media de las parciales obtenidas en la prueba técnica y en las intelectuales, lo que determinará el orden de clasificación.

12.—Relación de aprobados.—Se publicará y fijará en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, consignándose asimismo los nombres de los restantes aspirantes que hayan superado las pruebas, unos y otros por orden de puntuación, por si algún opositor aprobado incumpliera lo prevenido en el último párrafo de la base siguiente: El total de aprobados será igual al número de plazas convocadas.

13.—Presentación de documentos.—Los que resulten aprobados por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días hábiles, a partir de publicarse la relación en el Tablón de Anuncios, para presentar los documentos que se indican en los apartados c), d), e), f) y g) de la base 3.ª y declaración jurada relativa a los apartados h) é i), conforme al modelo que se facilitará en el Negociado de Personal. Asimismo presentarán dos fotografías tamaño carnet.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente cuanto se indica anteriormente, debiendo, no obstante, presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando tales extremos y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dejaren de presentar la documentación antes citada en el plazo que se indica perderán to-

dos sus derechos, excepción hecha en caso de fuerza mayor, quedando anuladas sus actuaciones, y en este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de opositores que hayan superado las pruebas, según orden de puntuación.

14.—Toma de posesión.—Los opositores aprobados tendrán un plazo de treinta días hábiles para tomar posesión del cargo, a partir del siguiente al de notificación del correspondiente acuerdo municipal, quedando en situación de cesantes quienes dejen transcurrir dicho plazo.

15.—Incidencias.—Para lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios tendentes a conseguir el buen orden de la oposición.

Programa correspondiente al ejercicio letra c), de la base 10.ª

Código de Circulación

Tema I

Arts. 17, 18 y 19 Velocidad. Art. 21 Sentido de Circulación.— Art. 25 Cambio de dirección.— Art. 26 Cambio de sentido de marcha.

Tema II

Art. 27 Parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Art. 30 Adelantamientos.— Arts. 37 y 38 Vías en reparación.

Tema III

Art. 40 Obstáculos a la Circulación.— Arts. 42 y 43 Preferencia de paso.—Arts. 44, 45 y 46 Detenciones.— Art. 48 Estacionamientos.— Art. 49 Accidentes.

Tema IV

Arts. 96 y 97 Cambio de Dirección.— Art. 98 Adelantamientos.— Art. 99 Separaciones entre vehículos.—Arts. 100 y 101 Detenciones.

Tema V

Arts. 102, 103 y 104 Señales acústicas y ópticas.—Art. 110 Circulación Urbana, conductores.— Arts. 113 y 114 Sentido de la Circulación.—Art. 115 Marcha atrás.

Tema VI

Arts. 116 y 117 Detenciones y estacionamientos.— Art. 143 Clasificación de los sistemas de alumbrado y de señalización óptica.—Art. 144 Re-

glas Generales.—Art. 146 Alumbrado de carretera, de cruce, ordinario, de niebla y de placa posterior de matrícula.

Tema VII

Art. 147 Señalización de posición, de gálibo, de maniobra, de averías, de frenado y de servicio de urgencia y especiales.— Art. 149 Utilización de, alumbrado, alumbrado de cruce, deslumbramiento, indicadores de dirección y adelantamientos.

Ceuta, 14 de agosto de 1976.

El Secretario General,
Emilio Lorenzo Díez.

815

Delegación del Gobierno - Ceuta

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

Convenios Colectivos Sindicales

VISTO el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, que ha de regular las condiciones de Trabajo de la Entidad Patronal «LA ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE CERVEZA, S. A.» para su Centro de Trabajo de Ceuta, y

RESULTANDO que en fecha 14 de Julio del año en curso, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical al que se adjuntaba, expediente del referido Convenio Colectivo para su homologación y que fué suscrito, previas las negociaciones correspondientes, al día 2 de Julio del presente año por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañándose al referido escrito, resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente de acuerdo con el artículo 14,1 de la Ley 38/1963 de 19 de Diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de Enero de 1974 que la des-

arrolla, así como del artículo 17,2 del Decreto 799/1971 de 3 de Abril, Orgánico y Funcional de las Delegaciones de Trabajo.

CONSIDERANDO que ajustándose el meritado Convenio Colectivo a los preceptos contenidos en la Ley y Orden antes citados, no observándose en él violación alguna o normas de derecho necesario y figurando en el mismo cláusula de no repercusión en precios, procede su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, en uso de las facultades que le están conferidas, ACUERDA:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa que ha de regular las condiciones de trabajo en la Empresa «ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE CERVEZA, S. A.», de esta Ciudad.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de esta Delegación de Trabajo y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Que se comuniqué esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, haciéndole saber que, con arreglo al artículo 14, 2 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre, no cabe recurso alguno contra ella en la vía administrativa.

Así se acuerda en Ceuta a veinte de Julio de mil novecientos setenta y seis.

El Delegado de Trabajo,
José María Jiménez Castaños.

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «La Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza, S. A.»

En la ciudad de Ceuta, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis, bajo la presidencia de don José Solera Barco, Director de Radio Ceuta, se reúne la Comisión Deliberadora para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical «La Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza, S. A.», del Sindicato Provincial de la Vid, Cerveza y Bebidas, integrada por don Jorge Sabater Sais y don Manuel Ponce Vallecillos en representación de la Empresa y por don Cristóbal Flores Tenorio, don Enrique Dotor Arce y don Francisco Lopera Arrabal, vocales jurados, en representación de los trabajadores, asistidos por el letrado Asesor Sindical don Juan Manuel Clavero Alvarez, actuando de Secretaria doña M.^a Luisa Zamora Muñoz, funcionaria sindical en activo, en el desempeño del cargo de Secretaria de la Oficina de Convenio.

La citada Comisión en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 38/73 de 19 de diciembre y las Normas Sindicales dictadas para la aplicación de la citada Ley, acuerdan aprobar el Convenio Colectivo Sindical «La Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza, S. A.», cuyo texto se inserta a continuación.

TEXTO DEL CONVENIO

Art. 1.º—Ambito Personal. El presente Convenio Colectivo Sindical, es de aplicación al personal fijo de la Empresa «La Estrella de Africa, Fábrica de Cerveza, S. A.» de Ceuta.

Art. 2.º—Ambito Temporal.—El presente Convenio que tendrá una vigencia de dos años, entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. de la Provincia. No obstante lo anterior, sus efectos económicos se retrotraeran al día 1.º del mes en curso. Podrán ser denunciado por cualquiera de las representaciones que lo otorgan con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración, entendiéndose prorrogado de año en año, caso de no mediar la denuncia expresa.

Art. 3.º—Salario Base.—Se fija para todas las categorías profesionales en la cantidad de 280 pesetas diarias.

Art. 4.º—Plus de Residencia.—Para el cálculo del plus de Residencia existente en esta ciudad, se tomará como base la cantidad resultante de añadir a la base de 280 pesetas que se fija, el coeficiente de categoría. Caso de que dicha suma no alcance el salario mínimo interprofesional, dicho plus de residencia girará sobre el mismo.

Art. 5.º—Vacaciones.—Se aumenta en un día natural para todo el personal, el período de vacaciones que actualmente disfrutan.

Art. 6.º—Paga extra del Consejo.—Se mantiene en sus propios términos.

Art. 7.º—Prima de Asistencia.—Se fija en la cuantía de 40 ptas. diarias por día efectivo de trabajo, para todo el personal.

Art. 8.º—Prima profesional voluntaria.—Se establece una prima profesional voluntaria, por día laboral efectivo trabajado en la cuantía siguiente:

PROFESIONALIDAD

365 - 66 - 299 días

	Antigüedad	
Oficial 1.º	45 %	150.—
"	40 %	145.—
"	30 %	135.—
"	25 %	130.—
"	10 %	120.—
"	sin	110.—

Oficial 2.º	45 %	125.—
"	40 %	120.—
"	30 %	110.—
"	25 %	105.—
"	sin	90.—
Ayudante	45 %	60.—
"	40 %	55.—
"	30 %	50.—
Auxiliar 1.ª	45 %	30.—
"	40 %	28.—
"	20 %	25.—

Art. 9.º—Comisión Paritaria.—Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 11 de la vigente Ley de los Convenios Colectivos, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia para el cumplimiento de este Convenio.

Esta Comisión estará presidida por la persona que designe el Delegado Sindical, y estará compuesta por dos representantes de los trabajadores afectados e igual número de representantes de la Empresa.

Serán vocales natos, los Presidentes de las Uniones de Técnicos y Trabajadores, así como de Empresarios del Sindicato Provincial de la Vid, Cerveza y Bebidas, quienes designarán otro vocal de cada respectiva Unión.

Art. 10.—No repercusión.—Ambas partes por unanimidad hacen constar, que la aplicación del presente Convenio, no producirá un aumento de los precios.

Art. 11.—Acuerdan por unanimidad las partes el presente Convenio, que se extiende en 10 ejemplares a un sólo efecto y que firman todos los componentes de la Comisión.

816

Delegación de Hacienda de Ceuta

Sección de Servicios

El artículo 80 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 dispone que, cuando sea desconocido el interesado de un procedimiento, la notificación se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Estando en dicha situación los contribuyentes que a continuación se relacionan, todos ellos deudores al Tesoro Público, por los conceptos que a continuación se indican, se hace por el presente, las notificaciones para ingreso que les afectan, y de las cuales se mencionan los detalles particulares de cada una, así como el ejercicio económico a que corresponden:

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Convenios, Ejercicio 1976

Don Francisco García Gómez; González Besada, 4; Liquidación 132; ingresar 2.456 ptas.

Don Eloy Moreno Villalba; Teniente Pacheco, 3; Liquidación 293; ingresar 500 ptas.

Don Manuel González Cabeza; Reyes Católicos, 1; Liquidación 304, ingresar 5.076 ptas.

Don Andrés González Orbaneja; Nueva, 9; Liquidación 344; ingresar 2.255 ptas.

Don Antonio Muñoz Blanco; Linares, 10; Liquidación 353; ingresar 3.250 ptas.

Don Manuel Santamaría Natera; Los Rosales; liquidación 366; ingresar 3.087 ptas.

Contribución Territorial Urbana - Transitorio, Ejercicio 1976

Dofia Salvadora Lara Lara, Teniente Pacheco, 6.—Liquidación 301. Ingresar 6.173 ptas.

Contra las expresadas liquidaciones se puede interponer recurso de reposición dentro del plazo de OCHO días ante la Administración de Tributos, y en el caso de recurso de ALZADA, dentro del plazo de QUINCE días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, advirtiéndose que dichos recursos no suspenden la ejecución del acuerdo de liquidación ni sus efectos a la exacción del importe.

El ingreso se hará efectivo en la forma siguiente: Si la publicación de este Boletín Oficial se efectúa dentro de los días 1.º al 15 de cada mes, desde su publicación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si se efectuara dentro de los días 16 al último de cada mes, hasta el 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Ceuta, 12 de agosto de 1976.

El Jefe de la Sección de Servicios,
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,
Ilegible.

817

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

Convenios Colectivos Sindicales

VISTO el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, que ha de regular las condiciones

de Trabajo de la Entidad Patronal «SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CEUTA», y,

RESULTANDO que en fecha 25 de Junio del año en curso, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical al que se adjuntaba, expediente del referido Convenio Colectivo para su homologación y que fué suscrito, previas las negociaciones correspondientes, el día 23 de Junio del presente año por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañándose al referido escrito, resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que en fecha 13 de julio fué devuelta a la Organización Sindical hoja del cálculo de retribuciones para la subsanación de determinadas omisiones, teniendo entrada en esta Delegación la citada hoja, debidamente cumplimentada el día 29 del mismo mes.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer y resolver el el presente expediente de acuerdo con el artículo 14,1 de la Ley 38/1963 de 19 de Diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de Enero de 1974 que la desarrolla, así como del artículo 17,2 del Decreto 799/1971 de 3 de Abril, Orgánico y Funcional de las Delegaciones de Trabajo.

CONSIDERANDO que ajustándose el meritado Convenio Colectivo a los preceptos contenidos en la Ley y Orden antes citados, no observándose en él violación alguna a normas de derecho necesario y figurando en el mismo cláusula de no repercusión en precios, procede su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, en uso de las facultades que le están conferidas, ACUERDA:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa que ha de regular las condiciones de trabajo en la Empresa «SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CEUTA».

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de esta Delegación de Trabajo y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, haciéndole saber que, con arreglo al artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19

de Diciembre, no cabe recurso alguno contra ella en la vía administrativa.

Así se acuerda en Ceuta a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Delegado de Trabajo,
José María Jiménez Castaños.

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta

CAPITULO I

Artículo 1.º—Objeto.—El presente Convenio Colectivo tiene por objeto, fomentar el espíritu de justicia social y equidad, el sentido de la unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de los productores.

Art. 2.º—Ámbito territorial.—Los preceptos del presente Convenio son de Empresa y afectan a todos los Centros de trabajo del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta.

Art. 3.º—Ámbito Personal.—Se regirá por los términos del presente Convenio el personal fijo de plantilla de la Empresa «Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas».

Art. 4.º—Ámbito Temporal.—Este Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez homologado por la Autoridad Laboral.

No obstante, sus efectos económicos, sea cualquiera la fecha de aprobación, tendrán aplicación del 1.º de abril de 1976, siendo prorrogable de año en año, si no mediare denuncia en la forma reglamentaria establecida con tres meses de antelación, como mínimo, al término de su vigencia o del de cada una de sus prórrogas.

CAPITULO II

Organización del Trabajo

Art. 5.º—Competencia.—La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Gerencia, por lo que es potestativo la reestructuración de secciones, variación de puesto de trabajo, modificación de turnos, sin más límites que los legales.

Art. 6.º—Mejoras de las condiciones de trabajo.—La mecanización, progreso, técnicas y nuevo sistema de racionalización del trabajo que se implante en el futuro, tendrán a alcanzar una mayor eficiencia, procurando que con esos adelantos se mejore directa o indirectamente, tanto la situación de la Empresa como la de sus trabajadores.

Art. 7.º—Obediencia e Iniciativas.—En el de-

desarrollo de la labor encomendada a los productores en sus diversos cometidos, se realizará en cumplimiento de las órdenes recibidas de la Dirección.

Las iniciativas de los productores relativas a su cometido, serán sometidas a sus Jefes inmediatos, sin perjuicio de que puedan adoptar las medidas que estimen necesarias y realizar los trabajos que consideren de urgencia, dando cuenta inmediata a sus superiores.

Art. 8.º—Disciplina en los lugares de trabajo.—El personal cuidará de realizar su trabajo, con la mayor diligencia y laboriosidad dentro del más perfecto orden, decoro, silencio, competencia y disciplina, no ausentándose de sus puestos de trabajo sin una causa justificada y previo permiso de sus Jefes.

Los productores se abstendrán de realizar ninguna acción que, de palabra y obra, atente a la moral, buenas costumbres y al respeto debido a sus superiores, compañeros de trabajo o terceras personas.

Art. 9.º—Reclamaciones.—Toda clase de dudas, demandas y quejas que, concreta y respetuosamente, sean formuladas por los productores, tanto si son debidas a interpretación de las órdenes de trabajo, como si son consecuencia de supuestos o reales perjuicios sufridos indebidamente, serán resueltas por sus superiores a la mayor brevedad posible.

Art. 10.—Disposiciones de carácter general para el personal.—a) Todo productor tiene la obligación de encontrarse en su lugar habitual de trabajo, dispuesto a comenzar sus servicios a la hora establecida, no pudiendo abandonarlo sin autorización escrita, antes de la hora de salida marcada.

b) En los servicios continuos no podrá el productor abandonar su puesto de trabajo hasta que se presente el sustituto normal o el señalado en su defecto. Cuando haya de permanecer en su trabajo por un tiempo superior al de su jornada normal, tendrá derecho a que sea remunerado el exceso de horas, como extraordinarias.

c) Las faltas al trabajo deberán ser previamente justificadas. Sólo en el caso de que esto no sea posible, se admitirá una justificación posterior.

d) Al comienzo del trabajo, todo el personal se someterá al control de entrada y salida de sus respectivas dependencias y centro de trabajo, que se tenga establecido o se establezcan por la Dirección. Los que acudieran después de la hora señalada incurrirán en falta de puntualidad, y si el retraso fuese superior a treinta minutos, la falta se considerará «ausencia» o falta de asistencia. Si se ausentare antes del horario marcado, se estimará abandono de trabajo.

e) En todo trabajo a realizar habrá un responsable, si bien sea un Jefe Administrativo, Oficial, etc., o ante un capataz encargado, o el productor que lo dirija, quien deberá dar cuenta a sus superiores de las incidencias que ocurran en las misiones encomendadas.

f) Están completamente prohibidas las reyerías, discusiones, sobre asuntos ajenos a la labor encomendada al trabajador que, en todo caso, se abstendrá de ellas.

g) El personal administrativo, auxiliar de oficina, operario y demás personal, vendrá obligado a rellenar diariamente las hojas de trabajo que a tal efecto les serán facilitadas por sus superiores.

h) Todos los productores que mantengan trato con los abonados o con personas ajenas al Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, con ocasión de los servicios propios de su cometido, habrán de emplear la máxima cortesía.

Art. 11.—Discreción profesional.—Todo el personal observará la discreción más absoluta en cuanto a la marcha interna de la Empresa. Igualmente sabrá guardar el más absoluto silencio sobre contratos, facturas, presupuestos y cualquier otro documento que, por razón de la misión encomendada, conozca.

Sin permiso expreso de la Dirección de la Empresa, está terminantemente prohibido sacar de los locales de trabajo, cualquier documento, plano o formulario, herramientas, etc.

Art. 12.—Trabajos particulares.—Queda prohibido a todo el personal de la Empresa, durante el horario establecido, dedicarse a trabajos u ocupaciones por cuenta propia o ajena.

También queda prohibido, utilizar los bienes del Servicio para sus propios fines.

CAPITULO III

Régimen Económico

Artículo 13.—A).—Los sueldos base y jornales base establecidos en este Convenio, serán inicialmente los siguientes:

Grupo primero.—Personal Administrativo de Oficinas

	Salario Base
Jefe de Negociado	15.270,—
Subjefe de Negociado	14.070,—
Oficial 1.º	12.770,—
Programador	12.770,—
Oficial 2.º	11.970,—
Operador de ordenador	11.970,—
Auxiliar Administrativo	10.070,—
Perforista	10.070,—

Grupo Segundo.—Auxiliares de Oficinas

Encargado de cobradores y lectores	11.970,—
Cobradores	11.070,—
Lector	11.070,—

Grupo Tercero.—Personal Operario

Capataz de oficio	424,—
Subcapataces	407,—
Inspector de Instalaciones	407,—
Oficial 1.º	387,—
" 2.º	372,—
Conductor de vehículos	372,—
Guarda o celador	372,—
Oficial 3.º ó Ayudante	359,—
Peón	349,—

Grupo Cuarto.—Personal Subalterno

Ordenanza	10.920,—
Personal de limpieza	10.472,—

Art. 13.—B).—Ley de Convenios Colectivos

Se incrementarán los sueldos o salarios base, en el porcentaje entero, por exceso del índice de carestía de vida medio nacional del año, según lo establecido en la Ley de Convenios Colectivos.

Art. 14.—Antigüedad.—Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores en el servicio, se establece un premio de antigüedad que se regirá por los siguientes principios:

1.º) Sobre los salarios mínimos por categorías profesionales fijados en el artículo anterior, los trabajadores percibirán, en concepto de aumento periódico por antigüedad, el 2% del salario de dichas categorías, por cada uno de los diez primeros años de servicio en la Empresa, y un 1% en los siguientes hasta los 65 años de edad.

2.º) El derecho a percepción de los aumentos por años de servicio, desde el día de su ingreso en la Empresa, con independencia del periodo de prueba, baja por incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo, o bien por licencias o excedencias que no tengan el carácter de voluntarias.

3.º) Este premio se aplicará sobre el salario del productor referido a la categoría profesional que ostente.

4.º) La fecha de partida de los premios, será la de 1.º de enero o la de 1.º de junio, según que el ingreso en la Empresa se haya producido en el primero o en el segundo semestre del año.

5.º) El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Art. 15.—Participación en Beneficios.—Para todos los trabajadores afectados por este Convenio, se establece una percepción que recibirá el nombre de «participación en beneficios», y cuya cantidad será de 15% de los salarios base correspondientes a cada categoría profesional fijadas en el art. 13 de este Convenio, incrementado con el importe de los premios de antigüedad.

La «participación en beneficios», se percibirá mensualmente.

Art. 16.—Gratificaciones Extraordinaria.—El personal comprendido en este Convenio, percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base-convenio, más antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas respectivamente, el 15 de marzo, el 17 de Julio, el 1 de octubre y 22 de diciembre.

Art. 17.—Plus de Residencia.—El personal comprendido en este convenio, percibirá en concepto de complemento, plus de residencia, el 25% sobre los salarios base establecidos en el art. 13 para cada categoría profesional,

Art. 18.—Plus de Ayuda Familiar.—Se establece para el personal acogido al Régimen de Protección Familiar anterior, el de ciento setenta pesetas (170,00) por punto y mes

CAPITULO IV

Jornada Laboral

Art. 19.—Jornada de Trabajo.—La jornada de trabajo para el personal administrativo (Grupo 1.º) —según fija la Ordenanza de Trabajo de 27 de enero de 1972—que trabaja exclusivamente en oficinas, será de 44 horas semanales. La Empresa fijará el horario conveniente de forma que queden libres las tardes de los sábados.

Se establece para dicho personal exclusivamente, la jornada intensiva durante los meses de junio, julio, Agosto y septiembre (seis horas consecutivas de trabajo), si bien por tratarse de un servicio público, se rotarán turnos de guardia para el servicio, en jornada intensiva y por la tarde.

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público encomendado a esta Entidad, se establece como jornada de trabajo para el personal clasificado Auxiliares de Oficinas, Especialistas prácticos, profesionales de oficio, peonaje, etc., la jornada de 44 horas semanales para todo el año. Será competencia de la Empresa la distribución de estas 44 horas dentro de la semana.

El personal que por costumbre disfrutaba del beneficio de un régimen de jornada intensiva en el verano, podrá seguir disfrutando de este beneficio o

acoplarse al régimen general establecido por la Empresa. El personal que se acoja al régimen general de trabajo, se le concederá una indemnización en concepto de mayor dedicación.

Art. 20.—Horas Extraordinarias.—Cuando por la Entidad se estime necesario o la conveniencia del Servicio así lo requiera, podrán establecerse horas extraordinarias. El pago de las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Art. 21.—Trabajos de diferentes categorías.—Si por necesidades del servicio, la Empresa encomendase a un productor trabajos de categoría inferior a la suya, siempre que esto no suponga vejación, menoscabo de su formación profesional, el productor vendrá obligado a realizarlo, conservando todos los derechos correspondientes a su categoría.

CAPITULO V

Descanso dominical, Vacaciones

Art. 22.—Descanso dominical.—Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, se organizarán equitativamente y por rotación los turnos de servicios continuos, al objeto de que el personal imprescindible que haya de trabajar en los domingos y días festivos, pueda ejercer su derecho al descanso, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 23.—Vacaciones.—Todo el personal del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, disfrutará de un régimen de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza en vigor, aplicable a esta Empresa, y que se determina en el art. 57 de la misma.

No obstante, por concesión de este Convenio, se establece un régimen de igualdad para todo el personal de la misma, cualquiera que sea la clasificación profesional que tenga, de treinta días naturales.

Art. 24.—Normas de Concesión.—Las vacaciones anuales se establecerán, conforme permitan las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute.

Tendrá carácter preferente atender, en lo posible, las peticiones del personal que desee acudir a las residencias de Educación y Descanso.

Cuando un grupo del personal, solicite las vacaciones en la misma fecha, y las necesidades del servicio impidan darles satisfacción, se establecerá un turno, con preferencia de los más antiguos.

CAPITULO VI

PREVISION

Artículo 25.—Enfermedad y Accidente.—En caso de enfermedad o accidente, la Empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo, hasta el 85 por ciento de la suma del salario base-convenio, más antigüedad participación en beneficios y residencia, conforme se dispone a continuación.

Carencia.—Para percibir estos beneficios, se requiere llevar en la Empresa seis meses de antigüedad.

Justificación de la enfermedad y accidente.—La enfermedad o accidente se justificará mediante la baja correspondiente firmada por el Médico. La Empresa vigilará que se cumplan las prescripciones facultativas y sancionará las simulaciones de enfermedad y falta de lealtad al espíritu de este artículo.

Estos beneficios serán solamente aplicables durante el período de larga enfermedad, es decir, 18 meses. El mismo período se aplicará en caso de incapacidad laboral transitoria.

Art. 26.—Socorro por Defunción.—Con independencia de las indemnizaciones y subsidios a cargo de la Seguridad Social, el Servicio Municipalizado de Aguas, en caso de fallecimiento de un productor, debido a causa natural o accidente, no indemnizable conforme a la Legislación de Accidentes de Trabajo, concede a favor de la viuda, descendientes, hermanos o ascendientes que con él convivieran, en concepto de socorro para gastos de sepelio, el equivalente a dos mensualidades del sueldo base más antigüedad.

Esta indemnización sustituye a la regulada en el Decreto de 2 de marzo de 1944.

Art. 27.—Ayuda de acceso a la propiedad de vivienda.—La empresa coadyudará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de acceso a la propiedad de la vivienda, y a tal efecto se facilitará un préstamo de 50.000 ptas. a devolve en dos años sin intereses.

Art. 28.—Premio a los Jubilados.—Los productores que cesen en la Entidad para jubilarse, se les abonará un premio de permanencia en concepto de vinculación a la Empresa consistente en:

a) Si lleva 20 años de servicio en la Empresa y menos de 30, el importe de una mensualidad de su sueldo base más antigüedad.

b) Si lleva 30 años de servicio o más y menos de 40, el importe de dos mensualidades de su sueldo base más antigüedad.

c) Si lleva 40 o más años, el importe de tres mensualidades del sueldo base más antigüedad.

CAPITULO VII

Art. 29.—Ayuda Escolar.—Para la mejor formación cultural y profesional de productores de la Empresa, se establece una ayuda para estudios de los hijos de los mismos.

La concesión de esta ayuda se regirá por las normas siguientes:

1.º **Beneficiarios.**—Para ser beneficiario de la ayuda escolar será precisa:

Pertenecer a la plantilla de trabajadores fijos de la Empresa en activo y que los hijos del beneficiario, reuna las siguientes condiciones:

- Depender económicamente del padre.
- No prestar trabajos retribuidos por cuenta ajena.
- Cursar los estudios en Centros Oficiales o legalmente reconocidos.

2.º **Cuántía de la ayuda escolar.**—La ayuda escolar consistirá en el abono de los gastos de adquisición de libros de texto, conforme al siguiente baremo:

Educación General Básica 1.ª Etapa.....	500 pts.
Educación General Básica 2.ª Etapa....	1000 pts.
Estudios de Bachillerato.....	2.000 pts.
Estudios Universitarios y Carrera Especiales	3.000 pts.

3.º **Sistema de pago.**—El importe de la Ayuda Escolar, será abonado al iniciarse el Curso Escolar, es decir en el mes de septiembre, previa comprobación que justifique los gastos y la matriculación escolar cada año.

Art. 30.—Compensación.—Las condiciones económicas pactadas, se consideran mínimas y podrán compensarse en cómputo anual, con las mejoras que sobre las legales o convenidas pudieran existir.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones de aspecto retributivos, sólo tendrán eficacia si globalmente consideradas superan el nivel del presente Convenio, en caso contrario se estimarán absorbidas por las mejoras pactadas sin que puedan acogerse separadamente a condiciones parciales de este Convenio.

Art. 31.—En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo vigente aplicable, quedando derogados todos los Convenios concertados con anterioridad a éste.

Art. 32.—Comisión Paritaria.—Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 11 de la vigente Ley de Convenios Colectivos, como órgano de interpretación, arbitraje conciliación y vigencia para el cumplimiento de este Convenio.

Esta Comisión estará presidida por la persona que designe el Delegado Sindical y estará compues-

ta por dos representantes de los trabajadores afectados é igual número de representantes de la Empresa.

Serán vocales natos los Presidentes de las Uniones de Técnicos y Trabajadores y de Empresarios del Sindicato Provincial de Agua, Gás y Electricidad, quienes designarán otro vocal de cada respectiva Unión.

Art. 33.—No repercusión.—Ambas partes por unanimidad hacen constar, que la aplicación del presente Convenio, no producirá un aumento en los precios.

Art. 34.—Acuerdan por unanimidad las partes el presente Convenio, que se extiende en diez ejemplares a un sólo efecto y que firman todos los componentes de la Comisión.

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

REQUISITORIA

Caballero Gisbert, Salvador, hijo de Saturio y de Rosa, natural de Larache provincia de Marruecos, de 22 años de edad, estado se ignora, profesión Estudiante, con domicilio últimamente en Sevilla ignorando domicilio, cuyas señas personales son las siguientes: Estatura 1,00 metro 72 centímetros, pelo se ignora, color se ignora, ojos se ignora, nariz se ignora, boca se ignora, frente se ignora, aire se ignora, y particulares se ignora, encartado por falta de no incorporación a filas en Expediente Judicial núm. 61/71 de 1975, comparecerá en el término de TREINTA días ante este Juzgado sito en

Comandancia Militar de Marina de Ceuta, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará Rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta 30 de Julio de 1976.

El C. C. Juez Instructor,
Emilio Covelo Alvarez.

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 559 de 1976, sobre hurto, ha mandado citar a Sucre Mohamed Alf para que el próximo día veintinueve de octubre a las diez horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 10 de agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario,
Enrique Ugedo.



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Celta



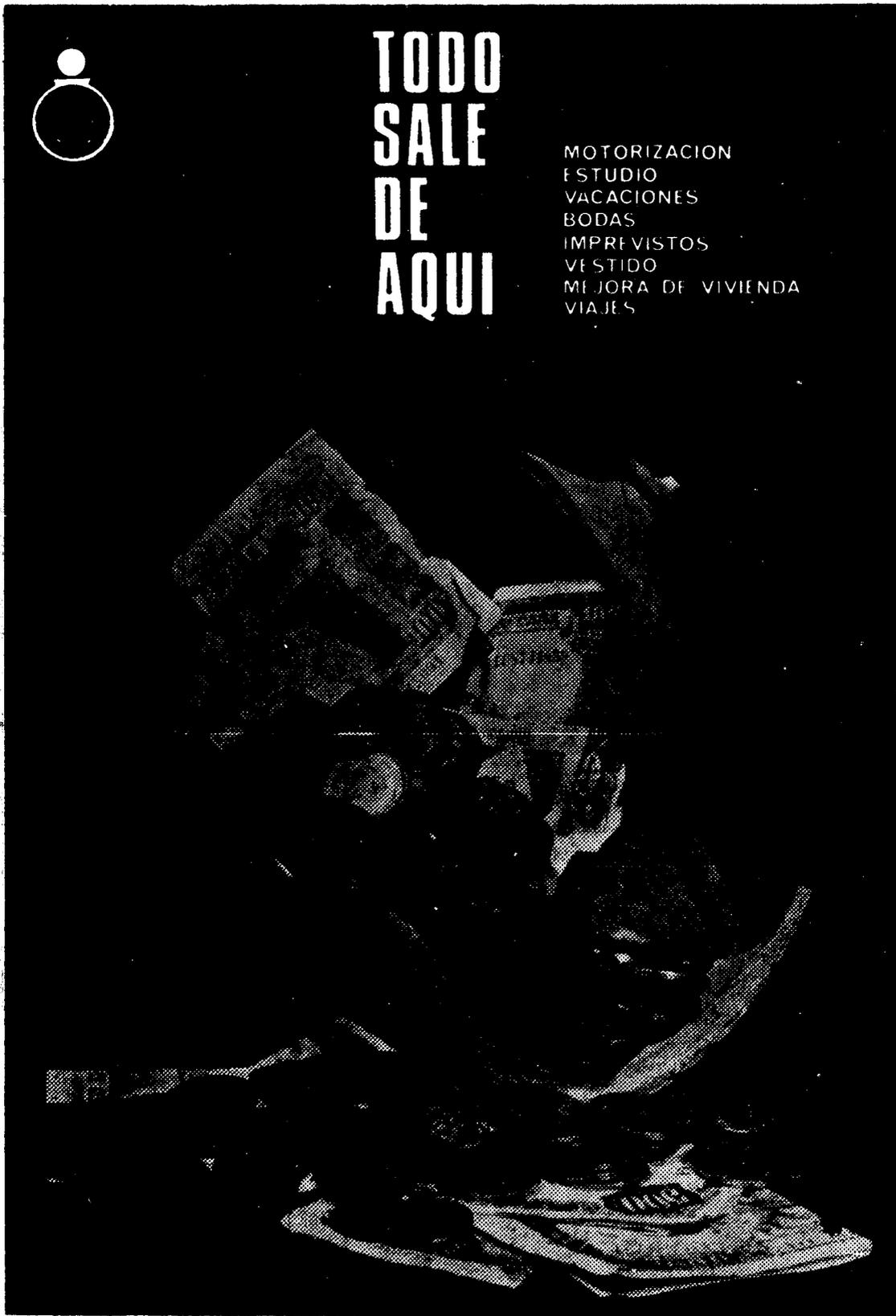
CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



1950

Oficinas:

Central, Campesina núm. 23 - Teléfono, 51-28-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Telef. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telef. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Telef. 51-23-74
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-26-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D. _____

ENCUEN
N.º
FECHA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este Ayuntamiento de Ceuta. El original es el que tiene validez legal. Este documento es una copia que se genera automáticamente a través de un sistema informático. No tiene validez legal por sí mismo. Fecha de impresión: 10/01/2010